



Diputación de Salamanca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA DIPUTACION DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA "CONFECCION DE ROPA DE CAMA Y BAÑO".

En Salamanca, a 25 de septiembre de 2009

REUNIDOS

De una parte: **la Ilma. Sra. Dña. Isabel Jiménez García**, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, **la Sra. D^a. Mercedes Gallizo Llamas**, Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y Directora General de Instituciones Penitenciarias, con competencias para establecer acuerdos y suscribir convenios conferidas por el artículo 5.2.c) del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, que aprueba el Estatuto de este Organismo Autónomo.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Ley 18/88, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales, estructura el sistema de Acción Social de Castilla y León en Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Específicos. Concretamente, el artículo noveno de dicho texto legal especifica que "los

servicios sociales específicos, se dirigen a sectores y grupos concretos, en función de sus problemas y necesidades que requieran un tratamiento especializado.

Por otra parte la Diputación de Salamanca es titular de centros asistenciales que requieren de la prestación del servicio de confección de ropa de cama y baño necesario para posibilitar la reposición de lencería con el fin de proporcionar un adecuado servicio a los beneficiarios de los Centros.

Que el Art. 2 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario establece como fines primordiales de la actividad penitenciaria la reducción y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la asistencia social de los internos liberados y de sus familiares

Que el artículo 3 del mismo texto indica que el principio inspirador del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad será la consideración de que el interno es sujeto de derecho y no se halla excluido de la sociedad, sino que continua formando parte de la misma .En consecuencia, la vida en prisión debe tomar como referencia la vida en libertad, reduciendo al máximo los efectos nocivos del internamiento, favoreciendo los vínculos sociales, la colaboración y participación de las entidades públicas y privadas y el acceso a las prestaciones publicas

En este sentido el Centro Penitenciario de Topas cuenta con un edificio socio cultural y talleres productivos entre los cuales se encuentra el de confección industrial.

Que el presente Convenio pretende ampliar los recursos y herramientas existentes para que las personas internas puedan adquirir las pautas de conducta oportunas para poder ser miembro de una sociedad que vive en comunidad.

Conforme a lo anterior, consideran el interés común de las partes firmantes, en la celebración del presente Convenio y de conformidad a con lo dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones publicas y del procedimiento común , modificada por ley 4/1999, que en su artículo 6.4 regula los protocolos Generales como un instrumento para "...el desarrollo de la colaboración entre Administraciones publicas en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés "



ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DE ESTE CONVENIO

El presente **Convenio** tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio consistente en la confección de ropa de cama y baño destinada a los centros Asistenciales que a continuación se relacionan:

- Centro de Educación Especial "Reina Sofía": C/ Carlos I s/n. Salamanca
- Residencia Asistida Provincial: C/ García Tejado, 2. Salamanca
- Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo: C/ Hospicio. Ciudad Rodrigo

SEGUNDO: FINES QUE SE PERSIGUEN

La Diputación de Salamanca es titular de Centros Asistenciales que requieren de la prestación del suministro de lencería necesario para posibilitar la reposición de la ropa de cama y toallas para cuya adecuada realización cuenta con la colaboración del Centro Penitenciario de Topas que debe poner a su disposición los recursos humanos, técnicos y organizativos que posibiliten la obtención del servicio con niveles óptimos de calidad.

En definitiva se pretende impulsar la reinserción laboral de los reclusos/as de Topas gracias a un proyecto puesto en marcha por la Diputación de Salamanca que permita promover actitudes favorables al desarrollo de posteriores iniciativas empresariales.

TERCERO: MEMORIA TÉCNICA

Se adjunta anexo con memoria técnica, en la que con un planteamiento riguroso, se contemplan los siguientes puntos:

- 3.1.- Descripción de la planta donde se confeccionar la ropa de cama, toallas y baberos, tipo de maquinaria disponible; así como las características constructivas.
- 3.2.- Descripción del proceso de confección de la ropa.



CUARTO: CALIDAD DE LA CONFECCIÓN

a. La confección de **ropa de cama** ha de ser de Calidad superior, debiendo tener al menos las características que se establecen a continuación:

- Tejido composición Urdimbre y Trama: 50 / 50 Pol-Alg
- Densidad Urdimbre: 30 Hilos/Cm2.
- Densidad Trama: 30 Pasadas/Cm2.
- Nº Hilo Urdimbre: 30 1/C
- Nº Hilo Trama: 30 1/C
- Peso: 118 Grs. / m2.
- Resistencia a la tracción Urdimbre: 50 Kgs.
- Resistencia a la tracción Trama: 50 Kgs.
- Grado polimerización: 1500
- Variaciones dimensionales Urdimbre y Trama: 6/7

b. Respecto de los **Baberos**:

- Tejido composición Urdimbre y Trama: Rizo de Algodón 100%
- Densidad Urdimbre: 12 Hilos/Cm2.
- Densidad Trama: 14 Pasadas/Cm2.
- Nº Hilo Urdimbre: 24 2/C
- Nº Hilo Trama: 12 1/C
- Urdimbre rizo: 19 2/C
- Peso: 450 Grs. / m2.

c. En cuanto a las **Toallas**

- Urdimbre Base 24 2/C
- Trama Base 12 1/C
- Urdimbre Rizo 19 2/C
- Densidad urdiembre 12H/cm
- Densidad Trama 14P/cm





Diputación de Salamanca

- Peso: 450Grs/m2;

QUINTO: COMPROMISOS DEL ORGANISMO

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos que se efectúen por la dirección de cada Centro, debiendo entregar el pedido solicitado en el plazo convenido desde que se solicita el mismo.

La Diputación Provincial de Salamanca fijará las necesidades anuales de estos productos en los meses de diciembre del año anterior o en el de enero del año en curso. A continuación los distintos Centros podrán realizar sus pedidos que serán atendidos a partir del quince de marzo. Los pedidos que con posterioridad se soliciten serán atendidos en el plazo de un mes.

Las necesidades anuales estimadas son las que a continuación se indican:



- **Sábanas encimeras:** Medidas de 160x300 cm. se estiman: **1.000 unidades anuales.**
- **Almohadón:** Medidas de 47x120 cm. se estiman: **150 unidades anuales.**
- **Toallas de lavabo:** Medidas de 50x70 cm. se estiman: **2.000 unidades anuales.**
- **Toallas de ducha:** Medidas de 70x140 cm. se estiman: **1.630 unidades anuales.**
- **Baberos:** Medidas de 40x50 se estiman: **2.000 unidades anuales.**
- **Baberos:** Medidas de 50x70 cm. se estiman: **1.700 unidades anuales.**

SEXTO: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio la Diputación procederá al abono de cada pedido entregado aplicando a las cantidades suministradas los precios que se relacionan aplicables al año 2009:

- **Sábanas encimeras:** 5.56 € unidad.
- **Funda de almohada o almohadón:** 2.40 € unidad.
- **Toallas de lavabo:** 2.75 € unidad.
- **Toallas de ducha:** 5.61 € unidad.
- **Baberos de 40x50:** 2.86 € unidad.
- **Babero de 50x70:** 3.06 € unidad.





Estos precios estarán sujetos a la revisión de precios de IPC una vez transcurrido el primer año de vigencia del convenio.

El importe estimado para el año 2009 es de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (31.486,30 €).

SÉPTIMO: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago

La Diputación Provincial procederá a abonar al Centro Penitenciario de Topas cada pedido entregado aplicando a las cantidades suministradas los precios que se indican en la cláusula anterior previa presentación de una relación indicativa de la confección entregada.

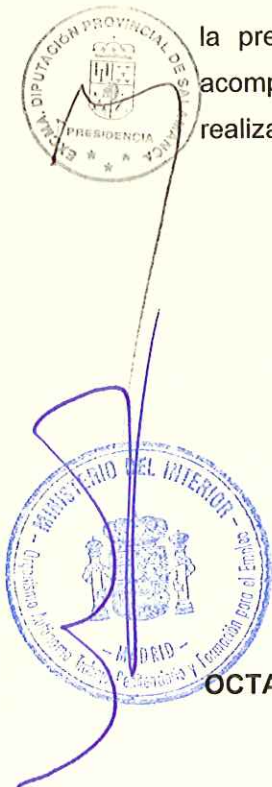
b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una relación indicativa de la confección efectuada en cada pedido, acompañada de una memoria económica anual justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- b.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación relativa a la





memoria económica anual justificativa del coste de las actividades realizadas, hasta el 28 de febrero de 2010, inclusive.

Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

NOVENO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO PRIMERO: NATURALEZA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las dudas o controversias que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, quedando excluido de la aplicación de la LCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c)



DECIMO SEGUNDO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Marco integrada por el titular de la Gerencia y el Jefe del Área Técnica y de Producción, por parte del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, y por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social y la Directora del Área de Bienestar Social, por parte de la Diputación de Salamanca

Dicha Comisión, que se reunirá al menos una vez al año y en cualquier caso siempre que lo solicite una de las partes, será la encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. No obstante lo anterior, no será competente para conocer de la suspensión o resolución del convenio.

Los acuerdos sobre suspensión o resolución del convenio se dictarán por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, de oficio o a instancia de parte, y serán inmediatamente ejecutivos. Si el acuerdo se adoptase de oficio será requisito imprescindible el trámite de audiencia previa a la otra parte.

DECIIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia, desde la fecha de la firma del mismo al 31 de Diciembre de 2009, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo. Isabel Jiménez García
Diputación Provincial de Salamanca



Fdo. Mercedes Gallizo Llamas
Presidenta del Organismo Autónomo de
Trabajo Penitenciario y Formación para
el Empleo.